



10 OCT 2021

10.17  
45266

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe, acerca de la ley 13731, Prohibición del cobro de "plus", lo siguiente:

- a) Si se ha dotado a la Defensoría del Pueblo, Autoridad de aplicación, del presupuesto, necesario para llevar a cabo las acciones asignadas por Ley;
- b) Si se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 6 de la ley que expresa: "Dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe deberá proveer cartelería en cantidad adecuada con la siguiente inscripción: "El cobro del plus médico es ilegal. Denúncielo", la que deberá ser exhibida obligatoriamente por los prestadores en los lugares de atención al público"
- c) Si se tiene conocimiento respecto a lo actuado en relación a:
  1. acciones de concientización de la prohibición del cobro del plus para la población en general y para los prestadores en particular;
  2. denuncias efectuadas a la Superintendencia de Seguros de salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, por personas damnificadas, afiliadas a entidades regidas por la ley nacional 23660 ( de Obras Sociales) , 23661 (Sistema Nacional de Seguro de salud)
  3. inspecciones regulares a los establecimientos donde ejerzan sus actividades los prestadores del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social;
  4. acciones de oficio y/o a pedido de parte a fin de contribuir a erradicar los actos prohibidos por la ley con la finalidad de detectar, comprobar y sancionar la comisión de los mismos;
  5. reuniones tendientes a llegar a acuerdos de participación conjunta con otros organismos nacionales, provinciales y municipales con facultades de inspección;



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

6. al establecimiento de los requisitos mínimos del acta de infracción y el procedimiento posterior que garantice el derecho de defensa en sentido amplio; y,
7. sanciones a sujetos infractores.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de Ley fue presentado bajo expediente 33366 el día 24 de julio de 2017. Luego de su tratamiento en comisiones fue aprobada el 11/10/2017 y promulgada el 01/02/2018 con el numero 13731.

Fue girada al Poder Ejecutivo y reglamentada según consta en el Boletín Oficial del día del miércoles 13 de noviembre de 2019 según decreto 3343-2019.

A través de la ley aludida se establece la prohibición del cobro de plus, adicionales o complementos monetarios por los servicios que presten los profesionales del arte de curar y ramas anexas, en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, siempre que los mismos no formaren parte de los aranceles fijados en convenios suscriptos entre la entidad y los profesionales citados y/o las organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución de la prestación

Se indica como autoridad de aplicación de dicha ley a la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, la cual deberá encontrarse facultada para aplicar la ley, regular todo aquello no previsto por la normativa y que resulta necesario para su implementación.

Teniendo en cuenta las misiones, funciones y la historia institucional de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, resulta necesario precisar la función esencial a cargo de esta institución en relación con esta temática y particularmente con la finalidad establecida por la ley que se reglamenta, ello es, erradicar el cobro del plus.

En tal sentido, conforme una interpretación racional, constitucional y convencionalmente derivada, debe tenderse al procedimiento sancionatorio como una última herramienta. Por ello, se deberán privilegiar una serie de acciones preventivas y correctivas, a saber: la concientización de la prohibición del cobro del plus mediante su difusión, la necesaria utilización de modalidades alternativas en la resolución de los conflictos, la interacción con los actores del sistema en base a información



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

precisa sobre las denuncias recibidas, la posibilidad de realizar sugerencias y recomendaciones como la proposición de reformas legales para una correcta implementación. Estos instrumentos, previos y complementarios a la eventual sanción, enriquecerán y legitimarán la aplicación de los mecanismos punitivos, reservándolos para una aplicación racional, eficaz y eficiente.

Que en relación a las obras sociales nacionales y atento las incumbencias propias de la Defensoría del Pueblo, su competencia en relación a las mismas será la mera derivación a la Superintendencia de Salud nacional, atento a la exclusividad que deriva de la normativa implicada y mencionada en el artículo 2 de la ley.

Hemos recibido una importante cantidad de reclamos por el malestar de los pacientes y usuarios de obras sociales y/o terceros financiadores, en toda la provincia que deben abonar el denominado plus-médico o adicional, además de la entrega de la orden correspondiente, para poder ser atendidos por los prestadores del servicio de salud. Recordemos que el plus médico, surgió en 1985, cuando la inflación devaluó los aranceles establecidos y estos no se actualizaban al mismo ritmo que la economía se devaluaba. Evidentemente en estos días vuelve a ocurrir algo similar que en aquellos tiempos y reaparece, de forma evidente y generalizada, el cobro del plus médico. Creemos, que es indispensable abordar la problemática desde la autoridad de aplicación pues consideramos que el cobro de éste plus o adicional es una estafa para con el paciente, por cuanto existe un abuso de poder desde el profesional de la salud hacia el paciente, y se constituye en un evidente cercenamiento del derecho a la salud consagrado constitucionalmente. El médico disconforme puede cobrar solo la consulta y no recibir las órdenes, que sería lo legal y lo ético. Ya por el año 2014, la Defensoría del Pueblo de la provincia había solicitado que se apliquen sanciones a los profesionales médicos que cobraban el adicional médico debido a la creciente mala práctica del cobro de adicional médico. Hubo por entonces una serie de reuniones y acciones conjuntas entre autoridades de Obras Sociales, Prepagas, Instituto Autárquico de Obra



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Social(IAPOS) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), obteniendo una disminución en la práctica de cobro de adicionales. Hoy estamos en otra situación. Si bien en los tiempos iniciales de la Pandemia, disminuyeron sustancialmente la cantidad de consultas y prácticas médicas y consecuentemente los reclamos de cobros, desde hace unos meses la situación ha recrudecido y se observa un aumento de los reclamos. Dado que en esta oportunidad contamos con una Ley que otorga herramientas para la información, prevención inspección y sanción de las practicas reñidas con la ley es que solicitamos se implemente con urgencia las medidas dispuestas en la norma legal.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.